

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3398-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis al artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Sánchez Romero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de julio de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de julio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que los Programa de Mejora Regulatoria de Administración Pública Federal serán sometidos a consulta pública, a efecto de que los particulares puedan aportar comentarios, sugerencias u observaciones, que esta podrá hacerse previamente a su aprobación y después de su aplicación y que para tal efecto los programas de mejora regulatoria se deberán ponerse a consulta por un período de 15 días y, una vez que el período de consulta finalice, se tendrán 30 días para procesar la información y evaluar la incorporación de los comentarios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con el artículo 90, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto (s) que se busca (n) reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>Artículo 69-E.- ...</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. a VII.- ...</p>	<p>ÚNICO.- Se agrega modifica la fracción IV y se agrega un párrafo al artículo 69-E, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 69-E. "...</p> <p>IV BIS. Someter a consulta pública los Programa de mejora Regulatoria de Administración pública federal, a efecto de que los particulares puedan aportar comentarios, sugerencias u observaciones. Esta consulta podrá hacerse previamente a su aprobación y después de su aplicación.</p> <p>Para efectos de la consulta pública señalada en esta fracción, la Comisión deberá publicar los programas de mejora regulatoria por un período de 15 días y, una vez que el período de consulta finalice, tendrá 30 días para procesar la información y evaluar la incorporación de los comentarios. En caso de que la consulta pública se haga de la aplicación del programa se seguirá el mismos procedimiento.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL